



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 2099  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Bancolombia S.A.  
Demandado (s) : Juan Manuel Gallego Ardila y Margarita María Rangel Tamayo  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00001-00**

La Unión Valle, veinticinco (25) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito allegado electrónicamente por el apoderado designado por el demandado José Manuel Gallego Ardila, en el cual se allegó el poder y escrito contentivo de excepciones de mérito, estima el Despacho precedente reconocerle personería a dicho profesional del derecho y agregar el escrito de excepciones allegado de manera oportuna al cual se le dará trámite una vez se trabé la relación procesal con la demandada Margarita María Rangel Tamayo.

Así las cosas, se reconoce personería amplia y suficiente para actuar dentro del presente asunto en representación del demandado Juan Manuel Gallego Ardila al abogado Eliecer Gutiérrez Estrada titular de la T. P. No. 34.495 del C. S. de la Judicatura conforme al poder otorgado.

Igualmente se requiere a la apoderada judicial de la parte actora para que procure la notificación de la demandada Margarita María Rangel Tamayo, para así evitar el estancamiento procesal.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Juan Carlos Garcia Franco**  
Juez  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03a9667ee12484a63b26c7e90d956e2ef42b153dafb257713f77c8090b309166**  
Documento generado en 25/08/2021 02:51:23 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>